

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 9.

Carruajes públicos.

Las reiteradas quejas que á mi Autoridad llegan, referentes á las deficiencias que en esta provincia entraña el servicio de carruajes públicos, confirmadas por las negligencias que pude notar por mi mismo, inducen á creer que, no solo para las empresas, sino para los encargados de vigilarlas, parece letra muerta el Reglamento de 13 de Mayo de 1857 vigente hoy para el servicio de los carruajes destinados á la conducción de viajeros; y como amparar al ciudadano en sus legítimos derechos y exigir de todos el respeto que merecen las leyes y reglamentos derivados de ellas, es deber sustancial de la autoridad y sus agentes, encargo á todos el cumplimiento puntual del citado Reglamento, reservándome corregir severamente y en detalle las faltas que cometan las Empresas por no cumplirle y las en que incurran los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Vigilancia, por no hacerle cumplir; y para que en ningún caso, ni reclamantes ni reclamados, puedan alegar ignorancia, tanto los Sres. Alcaldes como los Sres. Comandantes, Jefes de línea de la Guardia civil y los Inspectores de Vigilancia de los trayectos por donde circulen esta clase de carruajes, cada uno en el radio de acción que les compete, según el

artículo 40.º del expresado Reglamento, me informarán inmediatamente á los extremos siguientes:

- 1.º Si en todas las Administraciones de carruajes públicos hay un ejemplar del Reglamento de 13 de Mayo de 1857 y si de él van igualmente provistos siempre los conductores, con obligación de exhibirlo al viajero cuantas veces á ello sean requeridos por éste.
- 2.º Si todas las Administraciones y en todos los puntos de parada tienen las Empresas á la vista y á disposición de los viajeros cuadernos foliados y rubricados por el Alcalde, donde puedan anotar aquéllos las quejas que tuvieren de las Empresas ó de sus dependientes.
- 3.º Si todos los carruajes pertenecientes á una misma Empresa tienen numeración correlativa y llevan en ambos lados escrito en parte visible el nombre de aquélla y el número del coche, en caracteres de 20 centímetros.
- 4.º Si en todas las Administraciones están constantemente expuestos al público cuadros en que consten detallada y explícitamente los precios de cada clase de asientos para cada uno de los pueblos de las carreteras en que el carruaje hace servicio, con expresión de los puntos de parada, su duración y la de los relevos de tiro, con el tiempo que ha de correr cada uno de éstos.
- 5.º Si las Empresas tienen certificación competente que acredite que sus mayores y delanteros son de buena vida y costumbres, y
- 6.º Si los conductores y mayores llevan hoja de ruta con los nombres y destinos de los viajeros.

Guadalajara 10 de Enero de 1894.

El Gobernador,

—150— SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DE GUADALAJARA.

Hallándose vacante, por traslado de la Maestra que la desempeñaba, la escuela incompleta mixta de Ablanque, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 de retribuciones, se anuncia la provisión interina de la misma, para que los Maestros y Maestras que se encuentren con derecho á esta plaza puedan solicitarla, y al efecto presentarán sus instancias y demás documentos en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 10 de Enero de 1894.—El Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.—El Secretario accidental, Cipriano Osona.

Comisión provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Enero, los días 9, 13, 17, 20, 24, 27 y 31, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 9 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val. —153

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Negociado de Territorial.

CIRCULAR.

Habiéndose recibido algunos registros fiscales sin el reintegro de timbre, se previene á todos los Ayuntamientos que serán rechazados aquellos que carezcan de tal requisito; advirtiéndoles que según lo preceptuado en la prevención 21 de la circular de 24 de Abril último, corresponde dicho reintegro á razón de 10 céntimos de peseta el pliego, tanto para el registro y su copia como para los resúmenes.

Guadalajara 10 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gutierrez García. —151

TESORERÍA DE HACIENDA DE GUADALAJARA.

A los Ayuntamientos de la Zona de Cifuentes.

Circular.

Continuando vacante la plaza de Recaudador voluntario de contribuciones de esa zona, y debiendo procederse á la cobranza de las mismas por el tercer trimestre del actual ejercicio, la Tesorería de mi cargo hace á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.^a Que en sesión extraordinaria, que deberán celebrar inmediatamente que llegue á su conocimiento la presente circular, designen persona que bajo la responsabilidad directa de las Corporaciones municipales, haya de practicar la cobranza voluntaria que se encomienda á aquella.

2.^a De dicha sesión se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la copia certificada correspondiente, y comunicarán por medio de oficio á la persona designada el nombramiento concedido, cuya aceptación consignarán bajo su firma al margen de aquél.

3.^a Los individuos designados por las Corporaciones municipales, se presentarán en esta Tesorería en los últimos diez días del presente mes para recibir el cargo y los valores de la recaudación del expresado trimestre, debiendo proceder inmediatamente á la cobranza, previa la publicación de los correspondientes edictos y anuncios necesarios en el periódico oficial de la provincia.

4.^a Del resultado de la cobranza que efectuen los Ayuntamientos, quedarán realizados los ingresos en las Arcas del Tesoro antes de finalizar el mes de Febrero próximo; advirtiéndole á las Corporaciones municipales que el período decenal establecido en el art. 42 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha de terminar en los diez días primeros del mes de Marzo siguiente, y en su consecuencia deberán verificarse los ingresos de la totalidad de la cobranza en los plazos reglamentarios, según determina el artículo 43 de la expresada Instrucción, presentando la liquidación en la segunda decena del citado mes de Marzo, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado se formará el oportuno expediente de responsabilidad y alcance que corresponda, contra las Corporaciones interesadas, sin perjuicio de la multa de 10 á 100 pesetas que establece la regla 3.^a del art. 81 de la Instrucción para el procedimiento vigente, que les será exigida sin contemplación alguna, dirigiendo al efecto el oportuno oficio, para su exacción por el Juzgado de primera instancia del partido.

Guadalajara 11 de Enero de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —155

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

Debiendo cubrirse una vacante de aparejador de Guarnicionero en este Establecimiento Central, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril y hora de las nueve de su mañana; los que deseen tomar parte en ellos, pueden ver el programa y el Reglamento del Personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en este Establecimiento Central ó en las Comandancias de Ingenieros de las plazas, debiendo dirigir sus instancias documentadas al Jefe del expresado Establecimiento directamente ó por conducto de dichas Comandancias, antes del día 31 de Marzo; en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Guadalajara 10 de Enero de 1894.—El Jefe del Establecimiento Central, Miguel Ortega. —158

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 25 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Hombrados, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 40 estéreos de leña gruesa y 8 de ramaje, consignados en el Plan provisional, en el monte núm. 158 del Catálogo, valorados en 128 pesetas.

Guadalajara 11 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Juan Manella. —156

MES DE DICIEMBRE DE 1893.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	21 »	10 75	12 5	»	»	»	1 03	»	»	1 30	»	2 17	»	»
Brihuega.....	18 37	10 75	12 25	»	»	»	1 20	»	»	1 50	»	2 25	»	»
Cifuentes.....	20 »	12 »	13 »	»	»	»	1 »	»	»	1 12	»	2 42	»	»
Cogolludo.....	21 »	13 50	16 »	»	»	»	1 20	»	»	1 20	»	2 »	»	»
Guadalajara.....	22 80	15 71	14 64	»	»	»	1 10	»	»	1 68	»	2 »	»	»
Molina.....	19 »	13 »	13 20	»	»	»	1 »	»	»	1 50	»	1 60	»	»
Pastrana.....	20 57	12 80	»	»	»	»	»	»	»	1 39	»	2 17	»	»
Sacedón.....	20 »	11 »	13 »	»	»	»	1 »	»	»	1 20	»	2 »	»	»
Sigüenza.....	21 78	13 65	15 60	»	»	»	1 04	»	»	1 40	»	2 »	»	»
Precio medio general en la provincia.....	20 38	12 57	13 70	»	»	»	1 00	»	»	1 36	»	3 07	»	»

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
	Guadalajara.
TRIGO.....	
} Precio máximo..	22 87
} Idem mínimo..	18 37
CEBADA.....	
} Precio máximo..	15 71
} Idem mínimo..	10 75
	Brihuega y Atienza.

Guadalajara 9 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda E. Gutierrez.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Ayuntamientos constitucionales.

TENDILLA.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 del actual, proceder al arrendamiento de los derechos del arbitrio de puestos públicos de plaza y peaje de feria llamada de San Matías, que anualmente se celebra los días 25 al 27 de Febrero próximo, tendrán lugar los remates los días 23 de Enero actual, 2 y 10 de Febrero próximos, caso necesario, todos á las diez de la mañana, teniendo entendido que si en el primero se cubriese el tipo del arriendo, en el segundo no será admitida mejora menor del 10 por 100, y en otro caso, éste será considerado como primero.

El tipo de la subasta es el de 750 pesetas, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlo.

Tendilla 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pablo Lopez Cortijo. —135

CONGOSTRINA.

Denunciado ante esta Alcaldía por el Visitador auxiliar de ganaderías de esta provincia D. Luciano Merino, el hecho de haber llegado á su noticia existen roturaciones en las cañadas y demás servidumbres pecuarias radicantes en este término municipal y habiendo dado cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de la fecha acordó se proceda á practicar el deslinde en dichas vías, bajo la dirección de la Comisión nombrada al efecto y que las operaciones den principio el día 8 de Febrero próximo, y hora de las nueve de su mañana, y sitio titulado Peña del Gato, mojón que deslinda los términos municipales de Alcorlo y del de la fecha.

Lo que se publica por medio del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 74 del Reglamento del ramo ó sea de la Asociación general de ganaderos del Reino.

Congostrina 6 de Enero de 1894.—El Alcalde, Julián Domingo.—P. S. M.—Braulio Salgado, Secretario. —130

EMBED.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Embid 4 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Baquedano.—El Secretario interino, Casimiro Ramos. —144

FONTANAR.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; advirtiéndose que los aspirantes á ella presentarán en la misma sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Fontanar 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Martínez.—El Secretario interino, Carlos Roquero. —147

CASTILNUEVO.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Castilnuevo 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Casto Baga.—El Secretario, Vicente Moreno. —162

TRILLO.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla formado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, durante dicho período servirá y admitirán las reclamaciones que se produzcan, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Trillo 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santos Peinado. —129

DURON.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha para oír reclamaciones.

Durón 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Anastasio Sacristán. —131

EL OLIVAR.

El Registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

También lo está en el mismo sitio, por igual plazo y con idéntico fin, el proyecto del presupuesto adicional para 1893-94.

Y para que en su día pueda la Junta pericial formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual, relaciones de altas y bajas, cada una en su caso, debidamente documentadas.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

El Olivar 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Zacarías García. —190

PÁLMACES DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento que presido acordó en sesión del día de ayer, que el 1.º de Marzo próximo, se de principio al deslinde de las vías ó servidumbres pecuarias de este término municipal.

Y en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se anuncia al público á los efectos oportunos.

Pálmaces de Jadraque 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Muñoz. —174

CENDEJAS DE ENMEDIO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Cendejas de Enmedio 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Bravo. —115

ZARZUELA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días.

Zarzuela de Jadraque 7 Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Moreno.—P. A. del A.—El Secretario, C. Cuevas. —116

BAIDES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 del presente mes.

Baides 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Julian Bueno.—P. S. M.—Maximino López. —117

MEDRANDA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en termino de veinte días, á contar desde esta fecha.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Medranda 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Molina —106

GARGOLES DE ARRIBA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion de altas y bajas, debidamente documentadas, por término de veinte dias, á contar desde esta fecha.

El registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal se haya terminado y expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los propietarios puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas dentro del indicado plazo.

Gárgoles de Arriba 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Camilo Villaverde.—P. O.—Gregorio Gallego. —109

RIOSALIDO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, por término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Riosalido 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Balbino Contreras. —108

MANDAYONA.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este Distrito, en el año de 1894 95, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentarán en término de quince días, las relaciones de altas y bajas, que su propiedad haya sufrido durante el actual ejercicio, según determina el Reglamento; y de no verificarlo en el tiempo que queda fijado, no se admitirán aunque sean justas.

Mandayona 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Florencio Paredes.—P. S. M.—Vicente Sánz. —90

TORTUERO.

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de vase para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja, hasta el dia 31 del mes actual, con el sello móvil correspondiente y documentos justificativos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tortuero 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Romualdo Moreno.—El Secretario, Eusebio Ramos. —91

CASASANA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial.

Casasana 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcelino Cervigón. —118

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial.

Valfermoso de las Monjas 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Fernando Bermejo. —120

ALIQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial.

Alique 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Fernando Alcolea.—P. S. M.—Anastasio Sancho, Secretario. —132

ALPEDROCHES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta e. 30 del actual.

Alpedroches 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Nieto. —119

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla termina-

do y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Alpedroches 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Nieto. —119

HONTOVA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial.

Hontova 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Luis Lopez. —181

Ignorándose el paradero del mozo Juan Vicente Escribano, hijo de Domingo y de Rosa, cuya residencia se desconoce, el cual nació en este pueblo en 24 de Noviembre de 1875, por cuya razón ha sido comprendido en el alistamiento del mismo para el actual reemplazo; por el presente se cita y emplaza para que comparezca por sí ó por medio de representante legal al acto de la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del presente mes á las diez de su mañana.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia averigüen su paradero, y caso de ser habido le hagan saber se persone ante este Ayuntamiento el citado día, ó de haber sido incluido en el alistamiento se digne manifestarlo á fin de ser excluido en el de este pueblo.

Hontova 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Luis Lopez.

COGOLLUDO.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial del ejercicio de 1894 á 95, los contribuyentes tantos vecinos como forasteros, que han sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de 30 días, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, debidamente justificadas conforme á las prescripciones legales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogolludo 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco de S. Garralón. —99

YUNQUERA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero actual.

Yunquera 4 Enero de 1894.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. —94

TRIJUEQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado llevar y formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, con el fin de oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Trijueque 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Benito Tirado. —95

CERECEDA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 20 de Enero actual, para oír reclamaciones, pasado, no se oirá ninguna.

Cereceda 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gabriel Cerrato.—P. S. M.—Agustin M. Serrano. —97

ANGÓN.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, hasta el día 31 del corriente.

Angón 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Simon Molinero. —100

ALCOROCHES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, hasta el día 30 del actual.

Alcoroches 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Felipe Herranz. —101

TARACENA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, durante el mes actual.

Taracena 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Centenera. —111

VALDEAVELLANO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 8 de Febrero próximo.

Valdeavellano 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Rojo. —112

YEBRA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día 25 del actual.

Yebrá 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Dominguez. —113

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Pantaleón Magro Zurita, vecino de Montarrón, por hurto de una gallina, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta por segunda vez, los bienes que fueron embargados al Pantaleón, como de su propiedad, sitos en término de Montarrón, y son los siguientes:

Muebles.

Una borrica rucia, cerrada, en 75 pesetas.
 Un escaño de pino, 5 id.
 Unas alforjas y un costal nuevo, 3 id.
 Unas arropas de hierro, 2'50 id.
 Un legon, 1 id.
 Varios cacharros de cocina, 3 id.
 Una mesa redonda, 3 id.
 Dos taburetes, 2 id.
 Tres cuadros, 1'50 id.
 Una silla, 1'25 id.
 Una arca de madera, 5 id.
 Un carrito de madera, para paja, 50 cénts.
 Tres pares de cuébanos, 4'50 pesetas.
 Una tinaja, de caber cinco arrobas, con una arroba y media de vino, 8 id.
 Otra de caber 30 arrobas, 30 id.
 Otra de cocer, con lañas, 75 id.
 Un cubo de madera, 50 cénts.
 Una cuba de id., 1 peseta.
 Un trillo, 2 id.
 Una escalera, 50 cénts.

Inmuebles.

Una tierra en el Aza del Conejo, de caber seis celemines; linda Saliente camino Real, Mediodía Balbina Martínez, Poniente Francisco Castillo y Norte Juan Brabo, en 200 pesetas.

Otra en el Mojon de la Cañada, de caber una fanega; linda Saliente y Mediodía Cendajo, Poniente el señor Conde y Norte Justo Ayllon, en 75 id.

Una viña en la Cabaña, de cuatro peones, con olivos; linda Saliente Juan Brabo, Mediodía Gregorio Zurita, Poniente Rafael de la Torre y Norte Eugenio Martínez, en 150 id.

Total 649'25 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos; debiendo advertir, que los bienes inmuebles carecen de titulación y cuyo requisito queda á cargo del comprador; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferible el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 8 de Enero de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Hilario Cobos Lopez, vecino de Valdepeñas de la Sierra, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados al mismo, y son los siguientes:

Muebles.

Una mesa de pino vieja y rota, tasada en 1 peseta.

Una cuartilla de medir grano usada, en 1'50 id.

Un cántaro usado, en 0'50 id.

Un arca de madera de pino usada, en 1'50 id.

Un taburete viejo de pino, en 0'25 id.

Una sartén rota, en 0'25 id.

Dos pucheros de barro, en 0'25 id.

Dos tapaderas de barro, en 0'10 id.

Seis arrobas de paja de trigo y centeno, en 1'50 id.

Bienes inmuebles en dicho término de Valdepeñas de la Sierra.

Una tierra en el Barranco de las Viñas, de caber una fanega; que linda al Saliente Pablo Horcajo, Mediodía herederos de Atanasio Gonzalez, Poniente Petra Arribas y Norte barranco, en 25 id.

Otra en el Porrino, de tres celemines; linda Saliente y Poniente Vicente Sanz, Mediodía cancho y Norte Florentino Hernandez en 5 id.

Otra en el Barranco del Pozo, de caber seis celemines; linda Saliente Elías Prieto, Mediodía barranco, Poniente Ildefonso Herrera y Norte Vicente Sanz, en 25 id.

Otra en los Nogales de Botones, de seis celemines; linda Saliente arroyo, Mediodía Vicente Sanz, Poniente Florentino Hernandez y Norte barranco en 25 id.

Otra en el Nogal de la Casa, de caber cinco celemines; linda Saliente Eugenio Cañamares, Mediodía herederos de Mariano Martin, Poniente Florentino Hernandez y Norte Modesto Martin, en 15 id.

Otra en la Cuajada, de caber una fanega; linda Saliente y Mediodía Florentino Hernandez, Poniente Juliana Miguel y Norte Florentino Hernandez, en 30 id.

Otra en el Mingo Negro, de caber tres celemines; linda Saliente Víctor Herrera, Mediodía herederos de Valentin Martin, Poniente Vicente Sanz y Norte Víctor Herrera, en 3 id.

Otra en la Huelga Uruela, de tres celemines; linda Saliente Tomás Lopez, Mediodía dicha Huelga, Poniente Máximo Herrera y Norte el arroyo, en 15 id.

Otra en Valdeboina, de cinco celemines; linda Saliente, Mediodía y Norte Florentino Hernandez, Poniente Vicente Sanz, en 20 id.

Otra en Torrontero, de caber tres celemines; linda Saliente Juana Herrera, Mediodía camino, Poniente Plácido Martin y Norte se ignora, en 25 id.

Un huerto en el Plantío, de caber un celemin; linda Saliente caz, Mediodía Florentino Hernandez, Poniente Francisco Horcajo, Norte herederos de Manuel Cobos, en 5 id.

Una viña en el Castaño, de una fanega; linda Saliente cañada, Mediodía y Poniente Francisco Arribas y Norte herederos de Gregorio Martin, en 200 id.

Otra viña en Negredos, de caber dos celemines; linda Saliente herederos de Manuel Cobos, Mediodía Florentino Hernandez, Poniente Víctor Herrera, Norte Vicente Sanz, en 5 id.

Otra en el Picazo, de dos celemines; linda Saliente Jacinto Garcia, Mediodía Petra Arribas, Poniente Sixto Cobos y Norte Ramón Mateo, en 5 id.

Otra en San Eugenio, de cinco celemines; linda Saliente Florentino Hernandez, Mediodía Juliana Herrera, Poniente Vicente Sanz, Norte Manuel Cañamares, en 30 id.

Una era en la Pared de Muñoz, de un celemin; linda Saliente herederos de Pedro Arribas, Mediodía Sebastian de Arribas, Poniente Jacoba Herrera y Norte Valentin Herrera, en 30 id.

Olivos diseminados en la Solana de Alpedrete, en 8 id.

Un pajar en la calle de la Fuente, sin número; linda Saliente camino de la Fuente, Mediodía Florentino Hernandez, Poniente camino de la Soledad y Norte Juana Hernandez, en 5 id.

Otro id, en dicho sitio, linda Saliente camino de la Fuente, Mediodía Tomás Lopez, Poniente camino de la Soledad y Norte Pablo Horcajo, en 50 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 8 de Enero de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —148

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Víctor Arias Martínez, vecino de Malaguilla, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Bienes muebles.

- Una mesa con cajón, en 2 pesetas.
- Tres taburetes, en 4 id.
- Un arca grande, en 5 id.
- Unas tenazas, en 1,50 id.
- Un morillo, en 1 id.
- Unas trébedes, en 2 id.
- Unas llaves, en 1,50 id.
- Un ligón en mediano uso, en 6 id.
- Un badil viejo, en 1 id.
- Un calentador, en 3 id.
- Dos sartenes grandes usadas, en 6 id.
- Un yugo pequeño en 2 id.
- Un trillo roto, en 2 id.
- Una horca vieja, en 1 id.
- Una artesa de pan cocer, en 15 id.
- Una puerta vieja, en 1 id.
- Dos costales usados, en 2 id.
- Cuatro pucheros, en 1 id.
- Tres cazuelas, en 1 id.

Inmuebles en término municipal de Malaguilla.

Una tierra en este término y sitio de Majarrubia, su cabida tres fanegas; linda Saliente Mariano Sanz, Mediodía Manuel Sanz, Poniente término de Matarrubia y Norte Bernardino Arias, en 125 id.

Otra en las Pilas, de dos fanegas; linda Saliente Manuel Aparicio, Mediodía Angel Hervas, Poniente camino de Fuentelahiguera y Norte Crispulo Sanz, en 30 id.

Otra en el Hoyo, de dos fanegas; linda Saliente Manuel Aparicio, Mediodía Galo Giménez, Poniente Gregorio Sanz y Norte camino del Hoyo, en 90 id.

Otra en la Ardilla, de una fanega; linda Saliente Narciso Sanz, Mediodía Tiburcio Perucha, Poniente Manuel Gonzalo y Norte Gregorio Sanz, en 45 id.

Otra en el camino de los Olleros, de tres fanegas; linda Saliente Luis Giménez, Mediodía Juan Blas, Poniente Policarpo Prieto y Norte camino de los Olleros, en 92 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 8 de Enero de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —149

Don Miguel Sainz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Francisco Alcorlo Llorente, vecino de Fuencemillan, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, hoy exacción de costas, se sacan por segunda vez á pública y judicial subasta y con rebaja del 25 por 100 de los bienes que fueron embargados al Francisco como de su propiedad, sitios en término de Fuencemillan y son á saber:

Una casa en el pueblo de Fuencemillan, y su calle de San José, señalada con el número 3, por bajo de la de Ciriaco Gordo; con quien linda por alto, Mediodía, Poniente y Norte la calle, tasada en 875 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo á la Sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que el inmueble carece de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferido el licitador que se interese de todos los bienes.

Dado en Cogolludo á 5 de Enero de 1894.—Miguel Sainz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —127

GIMNASIO HIGIÉNICO.

Desde el 15 del corriente queda abierta la clase para señoritas. Condiciones y detalles en el salón del gimnasio, establecido en el piso bajo del Círculo de recreo "La Peña," todos los días laborables de 5 á 7 de la tarde.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.